

GUÍA DE INGRESO Y ACCESO A CUERPOS DOCENTES DE SECUNDARIA y FP

Oposiciones 2020

**Resolución 8/2019, de 26 de diciembre
BON nº 9- 15 de enero de 2020**

Plazo presentación solicitudes: 16 enero al 4 de febrero.

REQUISITOS GENERALES

- a) Ser español o nacional de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea, o nacional de algún Estado al que sea de aplicación la Directiva 2004/38/CE del Parlamento Europeo sobre libre circulación de trabajadores. También podrán participar el cónyuge y los descendientes, siempre que no estén separados de derecho, que vivan a su cargo.
- b) Tener cumplidos dieciocho años y no haber alcanzado la edad para la jubilación.
- c) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las funciones correspondientes al cuerpo y especialidad a que se opta.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.
- e) No ser funcionario de carrera, en prácticas o estar pendiente del correspondiente nombramiento como funcionario de carrera del mismo Cuerpo al que se pretenda ingresar.
- f) No haber sido condenado por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual.

REQUISITOS ESPECÍFICOS PARA INGRESO LIBRE

- a) Estar en posesión del título de Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o el título de Grado correspondiente. En caso de presentar titulaciones obtenidas en el extranjero, deberán acreditar su homologación.
 - Para Secundaria: ver titulaciones equivalentes a efecto de docencia en Anexo III.
 - Para Formación Profesional: ver titulaciones equivalentes en Anexo IV.
- b) Estar en posesión de la formación pedagógica y didáctica a la que se refiere el artículo 100.2 de la Ley Orgánica 2/2006 de Educación.

CONTENIDO

Requisitos generales	1
Requisitos específicos	1
Otros requisitos	2
Instancia de participación y documentación a presentar	2
Admisión de aspirantes	2
Plazas ofertadas	3
Formación pedagógica	3
Órganos de selección	4
Abstenciones/recusaciones	4
Exención a tribunales	4
Consideraciones generales	5
Fase de oposición	5
Publicación de calificaciones y reclamaciones	6
Defensa de la programación y de la unidad didáctica	6
Baremo anexo I	7
Temas, temarios, normativa	8
Contenido de la programación y de la unidad didáctica	8



OTROS REQUISITOS

Para concurrir por procedimiento de **reserva por discapacidad**: acreditar un grado igual o superior al 33% de discapacidad. No podrán concurrir a la vez por ingreso libre.

Para participar en el **procedimiento de acceso**, además de la titulación requerida con carácter general se deberá haber permanecido en el Cuerpo de procedencia un mínimo de 6 años como funcionario de carrera al término del plazo de presentación de instancias.

Para optar a plazas con **requisito de euskera** se deberá acreditar una titulación de C1 de esa lengua, EGA o equivalente o presentar la titulación de Filología Vasca.

Quienes **no posean la nacionalidad española** deberán acreditar el conocimiento de castellano mediante presentación de la correspon-

diente titulación o solicitar la realización de una prueba para determinar su nivel de idioma. Estarán exentos los aspirantes que tengan una nacionalidad de un país cuya lengua oficial sea el castellano.

Están **exentas del pago de tasas** las personas con discapacidad igual o superior al 33% y las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo de, al menos, un mes anterior a la fecha de publicación de la presente convocatoria. Es requisito no haber rechazado oferta de empleo o haberse negado a participar en actividades de formación (Se acreditará por SNE) y carecer de rentas superiores al Salario Mínimo Interprofesional (Declaración solemne del interesado).

"Todos los requisitos deberán poseerse en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera."

ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Trascurrido el plazo de presentación de instancias, se publicarán las listas provisionales de admitidos y excluidos. Y en su caso la relación de aspirantes a la prueba de castellano.

Los aspirantes dispondrán de 10 días hábiles para presentar reclamaciones o subsanaciones de la documentación aportada.

Aquellos aspirantes que hayan detectado errores en sus datos personales, podrán corregirlos en este plazo.

Revisadas las subsanaciones o reclamaciones efectuadas en esta fase, el Director de RRHH publicará la lista definitiva de aspirantes.

Asimismo, si procede, se publicará la fecha y el lugar de la realización de la prueba de castellano.

Contra esta resolución cabe recurso de alzada en el plazo de un mes desde su publicación en el BON.

INSTANCIA DE PARTICIPACIÓN Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

Solicitud on line que incluya:

- **Copia electrónica* del DNI** o carta de identidad equivalente.
- **Declaración responsable** de no haber sido separado mediante expediente disciplinario ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- **Una carta de pago por cada cuerpo, especialidad e idioma. 40 euros** por cada cuerpo, especialidad e idioma.
- **Copia electrónica del título de Doctor, Licenciado, Ingeniero o Arquitecto o título de Grado**, o, en su caso, del título de Diplomado Universitario, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o equivalente a efectos de docencia, o certificación que acredite haber abonado los derechos para la expedición del título.
- Documentación que acredite la **formación pedagógica y didáctica**.
- Para acreditar el requisito de euskera: copia electrónica del **EGA** o equivalente.
- **Documentación justificativa de méritos** de acuerdo con lo establecido en el baremo de méritos recogido en el Anexo I: El tiempo trabajado para el Departamento de Educación de Navarra se aportará de oficio.

***Copia electrónica: Es el resultado de escanear un documento. No es obligatorio presentar el documento compulsado, ni una copia electrónica autenticada.**

Los participantes del **turno de acceso** deberán presentar un certificado de servicios expedido por la Administración Educativa en el que figure de modo expreso el cuerpo, área o especialidad al que pertenecen, número de Registro personal y fecha de ingreso en el Cuerpo de origen. Si dependen del Departamento de Educación del gobierno de Navarra, no será necesario aportar el certificado de servicios.

Deberán traducirse al castellano los documentos redactados en lengua extranjera o lengua propia de **otras CCAA** excepto los títulos acreditativos de idiomas.



FORMACIÓN PEDAGÓGICA Y DIDÁCTICA

Están dispensados quienes acrediten haber obtenido, con anterioridad al 1 de octubre de 2009, alguno de los siguientes requisitos:

- Estar en posesión del Título Profesional de Especialización Didáctica, del Certificado de Cualificación Pedagógica o del Certificado de Aptitud Pedagógica.

- Estar en posesión del Título de Maestro, Diplomado en Profesorado de Educación General Básica, Maestro de Primera Enseñanza así como del Título de Licenciado en Pedagogía y Psicopedagogía y de una licenciatura o titulación equivalente que incluya formación pedagógica y didáctica.

- Haber impartido docencia, antes de finalizar curso 2008/2009, durante un mínimo de 12 meses en centros públicos o privados de enseñanza reglada debidamente autorizados, en las enseñanzas de Educación secundaria obligatoria o de Bachillerato, Formación Profesional o Escuelas Oficiales de Idiomas.

- Además, el profesorado de Formación Profesional tendrá reconocido el requisito de formación pedagógica y didáctica si acredita que, con anterioridad al 1 de septiembre de 2014, han impartido docencia durante un mínimo de doce meses, en centros públicos o privados de enseñanza reglada debidamente autorizados, en los niveles y enseñanzas de FP o Deportivas.

ESPECIALIDADES	CASTELLANO				EUSKERA			
	Libre	Reserva	Acceso	Total	Libre	Reserva	Acceso	Total
FILOSOFÍA	4	1	5	10	3	0	4	7
LATÍN	1	1	3	5	-	-	-	-
LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	19	5	24	48	7	2	8	17
GEOGRAFÍA E HISTORIA	9	3	12	24	8	3	11	22
MATEMÁTICAS	23	5	27	55	12	1	13	26
FÍSICA Y QUÍMICA	9	3	11	23	6	2	7	15
BIOLOGÍA Y GEOLOGÍA	6	2	7	15	7	1	7	15
DIBUJO	7	2	9	18	3	1	4	8
FRANCÉS	4	1	5	10	2	1	4	7
INGLÉS	20	5	24	49	12	1	14	27
EDUCACIÓN FÍSICA	11	1	11	23	8	1	9	18
ORIENTACIÓN EDUCATIVA	10	3	14	27	6	2	8	16
TECNOLOGÍA	2	2	5	9	3	2	5	10
LENGUA Y LITERATURA VASCA (NAVARRA)				-	12	5	16	33
ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS	4	1	6	11	-	-	-	-
FORMACIÓN Y ORIENTACIÓN LABORAL	8	2	10	20	-	-	-	-
HOSTELERÍA Y TURISMO	3	0	3	6	-	-	-	-
INFORMÁTICA	2	2	4	8	-	-	-	-
INTERVENCIÓN SOCIOCOMUNITARIA	3	1	4	8	1	1	3	5
ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN COMERCIAL	3	1	5	9	-	-	-	-
ORGANIZACIÓN Y PROYECTOS DE FABRICACIÓN MECÁNICA	6	1	7	14	-	-	-	-
SISTEMAS ELECTROTÉCNICOS Y AUTOMÁTICOS	3	1	5	9	-	-	-	-
PROCESOS DE PRODUCCIÓN AGRARIA	3	0	3	6				

ESPECIALIDADES	CASTELLANO				EUSKERA			
	Libre	Reserva	Acceso	Total	Libre	Reserva	Acceso	Total
MECANIZADO Y MANTENIMIENTO DE MÁQUINAS	5	1	0	6				
OPERACIONES Y EQUIPOS DE PRODUCCIÓN AGRARIA	5	0	0	5				
PROCEDIMIENTOS SANITARIOS Y ASISTENCIALES	5	1	0	6				
SERVICIOS A LA COMUNIDAD	4	1	0	5				
SISTEMAS Y APLICACIONES INFORMÁTICAS	5	0	0	5				
TOTAL	184	46	204	434	90	23	113	226

Total plazas 660

PROCEDIMIENTO ACCESO

El procedimiento selectivo constará de una **fase de concurso**, en la que se valorarán preferentemente los méritos de los concursantes, entre los que se tendrán en cuenta el **trabajo, desarrollado y los cursos de formación y perfeccionamiento superados, así como los méritos académicos y la evaluación positiva de la actividad docente, de conformidad con el baremo de méritos contenido en el Anexo II** de la presente convocatoria, y de una **prueba, que consistirá en la exposición de un tema** de la especialidad a la que se acceda y **una parte de contenido práctico. En este caso el caso práctico se valorará con un 30% del total y el tema con el 70%**,

La exposición, a la que seguirá un debate, ambos orales, de un tema de la especialidad a la que se acceda, elegido por el aspirante de entre **ocho** elegidos al azar por el Tribunal entre los que componen el temario de su especialidad. En el caso de concordancia entre la titulación académica con la que se opta y la especialidad a la que se aspira, el tema será elegido por el aspirante de entre **nueve** elegidos al azar por el Tribunal. La exposición se completará con un planteamiento didáctico del tema, referido a un determinado ciclo o curso elegido libremente por cada aspirante.

El candidato dispondrá de dos horas para su preparación, pudiendo utilizar el material auxiliar que estime oportuno y que deberá aportar el mismo. Asimismo podrá ayudarse en la exposición de un guión previamente elaborado durante la preparación que no excederá de un folio y que se entregará al Tribunal al término de la prueba. La exposición y el planteamiento didáctico tendrán una duración máxima de cuarenta y cinco minutos. La duración máxima del debate será de quince minutos.

La agregación del baremo de la fase de concurso sólo se realizará a los aspirantes que hayan sacado más de 5 puntos.

Quienes accedan por este procedimiento estarán exentos de la realización de la fase de prácticas.

ÓRGANOS DE SELECCIÓN

Una vez constituidos los Órganos de Selección, para actuar válidamente se requerirá la presencia del Presidente y del Secretario o de quienes les sustituyan y, al menos, la mitad de sus miembros.

Las Comisiones de valoración realizarán la tarea de valoración de los méritos en el horario que se determine en la Resolución de nombramiento, **garantizando en todo caso la atención de los alumnos** y tendrán su sede en la Dirección General de Universidades

y Recursos Educativos del Departamento de Educación.

Para cada Tribunal se designarán miembros suplentes siempre que eso sea posible.

Los criterios de evaluación de las pruebas determinados por el Departamento de Educación: anexo VI.



ABSTENCIONES Y RECUSACIONES

Los miembros de los órganos de Selección deberán abstenerse de intervenir, cuando concurra en ellos alguna circunstancia de las previstas en el **artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre**, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si **hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas para el mismo Cuerpo y especialidad en los cinco años** anteriores a la publicación de esta convocatoria. En caso de concurrir alguna de las circunstancias descritas, éstas deberán acreditarse en el plazo de **cinco días hábiles** desde la notificación de la Resolución de nombramiento.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros de los Órganos de Selección cuando concurran las circunstancias previstas en el mismo artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del Sector Público.

EXENCIONES A TRIBUNALES

Haber participado como miembro de tribunal en la convocatoria de ingreso y acceso llevada a cabo en 2018.

Estar desempeñando puestos de Director de centro o puestos de responsabilidad en el Gobierno de Navarra, **previo informe** del Director General del que dependan.

El participar en el procedimiento de acceso no será causa de exención.

CONSIDERACIONES GENERALES

Para **ingreso libre y discapacidad** la ponderación será de 40% la fase de concurso y 60% la fase de oposición. Se baremará según el anexo I de la convocatoria.

Para el procedimiento de **acceso** la ponderación será 45% fase de concurso, 55% fase de oposición. Se baremará según el anexo II de la convocatoria.

Se podrán presentar reclamaciones en el plazo de 5 días hábiles a partir contados desde el día siguiente a su publicación. A partir del día siguiente de la publicación de las puntuaciones definitivas cabe recurso de alzada en el plazo de un mes.

La fase de oposición dará comienzo con un **acto de presentación** para la entrega de la Programación Didáctica. Aquellos aspirantes que no se personen en el acto de presentación serán excluidos del procedimiento selectivo, no siendo válida la representación por medio de otras personas. Este acto tendrá lugar **no antes del 10 de mayo** y se anunciará con un mínimo de **7 días de antelación**. **A través de esta resolución se convocará a los aspirantes para la realización de las dos pruebas de la primera parte de la oposición.**

FASE DE OPOSICIÓN

La fase de oposición consta de 2 pruebas eliminatorias.

La **primera prueba** consta de 2 partes, valoradas conjuntamente:

-Parte A: caso práctico (*anexo VII*). 3horas máximo de duración.

-Parte B: temario (*anexo V*). 2 horas.

Para poder realizar la media, la puntuación obtenida, en cada una de las partes, debe ser de 2,5 pto. mín. y supondrá el 50% de la calificación de la 1ª prueba. Se podrán realizar las dos partes el mismo día.

La **segunda prueba** consta también de 2 partes, valoradas conjuntamente:

-Parte A: presentación y defensa de una programación didáctica. 30% de calificación en esta prueba. Mínimo 2,5ptos para ponderar. Máximo 30 minutos de duración.

-Parte B: presentación y exposición de una unidad didáctica (*anexo VIII*). 70% de calificación en esta prueba. Mínimo 2,5 pto. para ponderar. 1 hora de preparación + 30 minutos de exposición.

Debate final con el tribunal de 15 minutos máximo. Cada aspirante dispondrá de 1hora y 15' máximo para defensa de programación y unidad didáctica.

Finalizada cada prueba, los tribunales expondrán en tablón de anuncios y en la web del departamento de educación, la relación de puntuaciones obtenidas por los aspirantes.

Los aspirantes serán convocados para sus actuaciones ante los Tribunales en llamamiento único, siendo excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan.

El orden de actuación de los aspirantes se iniciará alfabéticamente por aquellos cuyo primer apellido comience con las dos letras que resulten del sorteo realizado en el departamento de educación.

En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros de los Tribunales, con la finalidad de acreditar su identidad.

Los aspirantes deberán presentarse a todas las partes de las pruebas de la fase de oposición. De no presentarse a alguna de ellas, serán excluidos del procedimiento selectivo.

Se utilizará un sistema de plicas. Será anulado el ejercicio escrito que tengas marcas, firma o cualquier señal que pueda identificar al aspirante, así como aquel que resulte ilegible.



CALIFICACIÓN FINAL Y RECLAMACIONES

Esta calificación será la media aritmética de las puntuaciones obtenidas en las dos pruebas de esta fase, cuando todas ellas hayan sido superadas.

En cada parte de las pruebas de la OPE la puntuación de cada aspirante será la media de las calificaciones de todos los miembros del Tribunal. (...)

Finalizada cada prueba los tribunales expondrán en el tablón de anuncios de su sede y en la web: www.educacion.navarra.es, la relación con las puntuaciones obtenidas por los aspirantes.

Frente a las mencionadas puntuaciones, los interesados podrán presentar **reclamaciones en el plazo de 2 días hábiles**. El Tribunal revisará la reclamación conforme a los criterios de evaluación y comprobará si ha existido error material o de hecho, de transcripción o aritmético en sus calificaciones.

Resueltas las reclamaciones, los Tribunales publicarán la relación con las puntuaciones definitivas.

El acta de resolución de las reclamaciones presentadas por los aspirantes será publicada en el tablón de anuncios de la sede del Tribunal.

La agregación de las puntuaciones de la fase de concurso y de oposición únicamente se realizará a los aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

DEFENSA DE LA PROGRAMACIÓN Y LA UNIDAD DIDÁCTICA

Los aspirantes, previamente a la defensa oral de la programación didáctica, dispondrán de **una hora**, como máximo, de preparación de la unidad didáctica y durante ese tiempo podrán utilizar el material auxiliar que consideren oportuno y que deberán aportar ellos mismos y **guión** de un folio que se entregará al final al Tribunal.

Finalizado el tiempo de preparación, se iniciará la defensa oral de la programación didáctica (durante un máximo de treinta minutos) y la exposición de la unidad didáctica (durante un máximo de treinta minutos). Una vez finalizada su intervención, el tribunal podrá plantear al aspirante cuantas preguntas o cuestiones considere necesarias referidas a la programación o a la unidad didáctica no pudiendo exceder este debate de quince minutos.

La preparación y exposición oral ante el tribunal de una unidad didáctica podrá estar relacionada con la programación presentada por el aspirante o elaborada a partir del temario oficial de la especialidad, a elección de cada aspirante. En el primer caso, elegirá el contenido de la unidad didáctica de entre tres extraídas al azar por él mismo, de su propia programación. En el segundo caso, el aspirante elegirá el contenido de la unidad didáctica de un tema de entre tres extraídos al azar por él mismo, del temario oficial de la especialidad.

En las especialidades propias de la formación profesional específica tanto del

Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria como del de Profesores Técnicos de Formación Profesional, la unidad didáctica podrá referirse a unidades de trabajo debiendo relacionarse con las capacidades terminales asociadas a las correspondientes unidades de competencia propias del perfil profesional de que se trate.

En las especialidades de Orientación Educativa y en la de Servicios a la Comunidad los aspirantes podrán optar por desarrollar un programa de intervención en un centro escolar o en un equipo de orientación educativa.

En la elaboración de la citada unidad didáctica deberán recogerse los aspectos señalados en el Anexo VIII de la convocatoria.

Para la exposición de la unidad didáctica, el aspirante podrá utilizar el material auxiliar que considere y debe aportar él mismo y un guión que no excederá de un folio y que se entregará al tribunal al término de la exposición.

La **programación** se valora de 0 a 10 puntos y supone el 30% de la calificación de la 2ª prueba. La **unidad didáctica** se valora de 0 a 10 pts, y supone el 70% de calificación de 2º prueba.

"Cuando entre las puntuaciones otorgadas por el tribunal haya una diferencia de 3 o más enteros se eliminará la puntuación máxima y mínima, hallándose la media entre las calificaciones restantes."

BAREMO ANEXO I

I. Experiencia docente previa: máx. 7 puntos

1.1 Centros públicos especialidades del Cuerpo: **0,700/año**
0,0583 mes/fracción año

1.2 Centros públicos, otros Cuerpos: **0,350/año**
0,0292 puntos mes/fracción año

Documentación justificativa: Certificado de servicios Administración educativa competente, con fechas exactas de comienzo y finalización servicios. Debe constar que se han prestado en centros públicos. No se tendrán en cuenta las hojas de toma de posesión y ceses. El Departamento incorporará **de oficio los servicios prestados en Navarra sin necesidad de que se solicite expresamente en la instancia de participación.**

1.3 Otros centros mismo nivel educativo : **0,1500 / año**
0,0125 puntos mes /fracción.

1.4 Otros centros distinto nivel educativo: **0,100 /año**
0,0083 puntos mes /fracción.

Documentación justificativa: Certificado del centro con el **visto bueno del Servicio de Inspección.** Debe constar especialidad, nivel educativo y duración real de los servicios, con las fechas exactas de comienzo y terminación. Inspección exigirá los contratos y certificado de vida laboral.

- Los servicios prestados en el **extranjero** se acreditarán mediante certificados expedidos por los Ministerios de Educación de los respectivos países o por la Administración General del Estado Español en el Exterior donde conste nivel educativo, materia impartida, tiempo de prestación de servicios con fechas exactas de comienzo y finalización y si el centro es público o privado. Se presentarán traducidos al castellano por traductor jurado.

- La experiencia docente en **Universidades** se acreditará mediante certificado del centro con las fechas exactas de inicio y fin de prestación de servicios en calidad de Profesor/a y si el centro es público o privado.

- Son **centros públicos** los centros integrados en la red pública de centros creados y sostenidos por Administraciones educativas y los de titularidad del Estado español en el exterior.

- No serán tenidos en cuenta los certificados expedidos por centros privados o municipales en los que no conste el visto bueno del Servicio de Inspección educativa.

- No se acumularán las puntuaciones de servicios que se han prestado simultáneamente en más de un centro docente.

II. Formación académica y permanente: máx. 5 puntos

2.1 Expediente académico título alegado:

- De 6 a 6,99 puntos/ De 1,5 a 1,99: **1,000** punto

- De 7 a 8,49/ De 2 a 2,74: **1,250** puntos

- De 8,5 a 10 puntos/ De 2,75 a 4: **1,500** puntos

Se aplicará la siguiente tabla de **equivalencias:**

- Aprobado: 5,5 puntos; - Bien: 6,5 puntos

Notable: 7,5 puntos; - Sobresaliente: 9; - Matrícula: 10 puntos

Documentación justificativa: Certificación académica, donde conste la nota media obtenida en la titulación. En aquellos casos en los que no figure expresamente la nota media o no se presente la certificación académica, se considerará la nota media de Aprobado.

2.2 Posgrados, Doctorado y premios extraordinarios:

2.2.1 Certificado-Diploma de Estudios Avanzados, Título Oficial de Máster (RD 56/2005, de 21 enero), Suficiencia Investigadora: **1,000**

2.2.2 Título de Doctor: **1,000**

2.2.3 Premio extraordinario en el doctorado: **0,500**

Documentación justificativa: Fotocopia del título o certificación de haber abonado derechos expedición título. Certificado-Diploma de Estudios Avanzados.

2.3 Otras titulaciones universitarias. Siempre que no hayan sido alegadas como requisito para el ingreso.

2.3.1 Titulaciones de primer ciclo (Diplomatura, Ingeniería Técnica, Arquitectura Técnica) o primer ciclo de una licenciatura, arquitectura o ingeniería: **1,000**

Para el grupo A no se valora si esta titulación ha sido necesaria para obtener el primer Título de Licenciado.

En el grupo B, no se valora el primer Título de esta naturaleza.

2.3.2 Titulaciones de segundo ciclo: **1,000**

En el grupo A no se valora la primera titulación de este tipo. Para que sean valoradas las titulaciones de primer y segundo ciclo ha que presentar certificación académica en el que conste que se han cursado y superado TODAS las asignaturas.

Documentación justificativa: Fotocopia del Título alegado para el ingreso, así como cuantos presente como méritos, o en su caso, certificación abono derechos de expedición del título.

2.4 Titulaciones de enseñanzas de régimen especial y de formación profesional específica.

Titulaciones que no han sido necesarias para la obtención de otra titulación y que no se hayan alegado como requisito para el ingreso en la función pública docente:

a) Título Profesional de Música o Danza: 0,500

b) Certificado de nivel avanzado o equivalente de EOI, EGA o equivalente 0,500. Por **títulos equivalentes** sólo puntuará uno. No puntuará ningún título de **euskera** cuando se participe en plazas de vascoence. Solo se valorará un título por idioma.

c) Título de Técnico Superior en Artes Plásticas y Diseño 0,200

d) Título de Técnico Superior de Formación Profesional: 0,200

e) Título de Técnico Deportivo Superior: 0,200

III Otros Méritos: máx. 2 puntos

3.1 Formación Permanente. Máx. 1 punto (500 horas)

Por cada 10 horas de formación relacionadas con la **especialidad** a la que opta o con la **organización escolar**, las nuevas **tecnologías** aplicadas a la educación, la **didáctica**, la **psicopedagogía** o la **sociología** de la educación, convocados por Administraciones Educativas o Universidades, o actividades incluidas en el Plan de Formación permanente organizados por entidades colaboradoras con las Administraciones Educativas, o actividades reconocidas por la Administración Educativa: 0,02 puntos
Se sumarán todas las horas para realizar el cómputo, descartándose el resto inferior a 10 horas.

3.2 Idiomas: euskera, inglés, francés y alemán. Marco común europeo de referencia para las lenguas MCER (Orden foral 30/2011):

B2:0,500; C1: 0,750; C2: 1 punto

NÚMERO DE TEMAS

Hasta 25 temas a elegir entre 3.
De 26 a 50 temas a elegir entre 4.
Más de 50 temas a elegir entre 5.

Este es otro de los temas en los que CCOO ha conseguido una pequeña victoria con la recuperación del número de temas que se establecía en el sistema transitorio.

TEMARIOS

Se encuentran en el anexo V.

NORMATIVA DE REFERENCIA

Se encuentra recogida en el anexo IX de la convocatoria.

CONTENIDO DE LA PROGRAMACIÓN DIDÁCTICA

Aspectos generales para todas las especialidades (*ver anexo VIII*):

La Programación didáctica hará referencia al currículo de un área, materia, módulo, ámbito o proyecto relacionado con la especialidad en la que deberán especificarse los objetivos, las competencias, los contenidos, la metodología didáctica, las medidas de atención al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo, los estándares y resultados de aprendizaje evaluables, así como, en su caso, los criterios de evaluación del grado de adquisición de competencias y del logro de los objetivos.

Corresponderá a un curso escolar y tendrá una extensión máxima de 50 folios en formato DIN-4, interlineado sencillo, letra Arial 12 sin comprimir, escritos a una sola cara. En las gráficas, tablas, pie de página y encabezado, la letra podrá ir en Arial 10. Diseño libre de la portada. Deberá contener un mínimo de 10 unidades didácticas que deberán ir numeradas. La portada, contraportada e índice de la programación no se incluirán dentro del cómputo de los 50 folios. Basarse en currículos recogidos en Anexo IX.

En la elaboración de la unidad didáctica deberán concretarse los objetivos de aprendizaje (criterios de evaluación y estándares de aprendizaje), contenidos, actividades de enseñanza/aprendizaje, aspectos metodológicos y organizativos, procedimientos de evaluación y criterios de calificación, así como vinculación con el desarrollo de competencias clave.

Para la especialidad de **Orientación Educativa** se deberá presentar un plan anual de trabajo que incluya, concrete y desarrolle un mínimo de 10 programas de intervención numerados, que se vayan a implementar en Educación Infantil, Primaria, ESO, Bachillerato o FP, a elección del candidato. Deberán especificarse objetivos, contenidos, actividades, procedimientos, recursos, seguimiento y evaluación del plan de trabajo.

En **Formación Profesional** la programación se basará en los currículos de los ciclos donde existan módulos en los que tenga atribución docente la especialidad a la que se presenta. Se recogen en el Anexo VIII los currículos de ciclos de FP.

En la elaboración de la unidad didáctica de FP deberán concretarse las capacidades terminales/resultados de aprendizaje, contenidos/contenidos básicos, actividades de enseñanza/aprendizaje y actividades de recuperación, aspectos metodológicos y organizativos, referentes para la evaluación procedimientos de evaluación, e instrumentos y sistemas de evaluación para el alumnado que ha perdido el derecho a la evaluación continua.

Teléfono Pamplona: 948
153230

Teléfono Tudela:
948848379

Correo electrónico:
educacion@navarra.ccoo.
es

<http://www.ccooeducacion.org>
<https://www.facebook.com/feccoosnavarra>
<https://twitter.com/FeNavarra>